

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

COMUNIDAD AUTONOMA	FECHA FIRMA	FECHA RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN B.O.E.	ENTRADA EN VIGOR
ANDALUCÍA	26/09/2006	02/10/2006	24/10/2006	01/10/2006
ARAGÓN	15/09/2006	25/09/2006	18/10/2006	01/10/2006
PRINCIPADO DE ASTURIAS	22/09/2006	27/09/2006	19/10/2006	01/10/2006
ILLES BALEARS	29/09/2006	10/10/2006	08/11/2006	01/10/2006
CANARIAS	15/09/2006	25/09/2006	17/10/2006	01/10/2006
CANTABRIA	15/09/2006	25/09/2006	16/10/2006	01/10/2006
CASTILLA-LA MANCHA	15/09/2006	25/09/2006	19/10/2006	01/10/2006
CASTILLA Y LEÓN	26/09/2006	02/10/2006	24/10/2006	01/10/2006
CATALUÑA	26/09/2006	10/10/2006	08/11/2006	01/10/2006
EXTREMADURA	15/09/2006	25/09/2006	18/10/2006	01/10/2006
GALICIA	22/09/2006	27/09/2006	16/10/2006	01/10/2006
COMUNIDAD DE MADRID	15/09/2006	25/09/2006	17/10/2006	01/10/2006
REGIÓN DE MURCIA	12/12/2011	15/12/2011	23/12/2011	12/12/2011
LA RIOJA	28/09/2006	10/10/2006	08/11/2006	01/10/2006
COMUNITAT VALENCIANA	29/09/2006	10/10/2006	08/11/2006	01/10/2006

Notas comunes a todos los convenios firmados con las CCAA de régimen común:

Vigencia: todos los convenios entran en vigor el 1 de octubre de 2006 con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2006, tras lo cual se prorrogan automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa. El convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entra en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Objeto: con carácter general, las CCAA pueden encomendar a la AEAT la gestión recaudatoria ejecutiva de :

- a) Recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma
- b) Recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión recaudatoria hubiese asumido la Comunidad Autónoma

Ambito de aplicación: la gestión recaudatoria que realiza la AEAT se hace en todo el territorio nacional pudiendo extenderse al del resto de estados miembros de la Unión Europea en los términos y condiciones fijados en la normativa comunitaria.

En algún caso, esta colaboración en la gestión recaudatoria se limita a deudores con domicilio fiscal fuera del territorio de la Comunidad:

Canarias, Cantabria, Extremadura y Galicia.